



GUÍA DE TRABAJO 7 : EL ROL FISCALIZADOR DEL SERNAC

ASIGNATURA: Historia, Geografía y CC.SS		UNIDAD 1 Economía: El funcionamiento del mercado.
PROFESOR/A	ANABELLA GARCÍA N.	Fecha : /05 /2020
ESTUDIANTE	CURSO: 1° Medio C	TIEMPO ESTIMADO:

OBJETIVO: *Comprenden la importancia del rol del SERNAC en la defensa de los Consumidores.*

INSTRUCCIONES.

- 1) **Lea atenta y comprensivamente la Guía de Trabajo "El rol fiscalizador del SERNAC"**
 - 2) **Subraye todas las palabras que desconozca, ubique su significado en un Diccionario y cópielas en su cuaderno.**
 - 3) **Desarrolle las actividades planteadas al término de la Guía en "Actividad de Comprensión"**
 - 4) **Las respuestas de desarrollo mándelas a correo de Profesora: ibsengn@yahoo.es**
- Y no olvide el Lema: "todo irá bien..."**

Estimados Alumnos y alumnas en la presente Guía se expondrán dos casos emblemáticos en los cuáles se ha hecho parte el SERNAC (Servicio nacional del Consumidor).

CASO 1: ¿Cómo y por qué las empresas se coludieron en el caso del papel confort?

En el año 2000, el entonces dueño de Pisa (actual SCA), Gabriel Ruiz Tagle, se juntó con Jorge Morel, gerente general de CMPC de esa época, donde acordaron subir los precios para poner fin a la guerra de precios y mantener estables las participaciones de mercado de ambas compañías en la venta de papel confort, con los porcentajes de participación anteriores (24% y 76% respectivamente).

Las empresas coordinaron los porcentajes de las alzas de sus productos enviados al retail y además fijaron un marco general del precio de venta al público de los productos que se estimaban equivalentes entre ambas compañías. Esto permitió que tanto la CMPC como la SCA mantuvieran sus participaciones de mercado de forma estable y que además afectaran los precios de venta al público en un periodo de al menos 10 años.

La Fiscalía Nacional Económica comenzó a investigar los eventuales delitos en diciembre del 2014. En septiembre del 2015, las dos empresas ya se habían auto denunciado, acogiéndose al sistema de "delación compensada" previsto en la ley chilena.

En la acusación, la Fiscalía plantea que ambas firmas celebraron y ejecutaron acuerdos que les permitieron mantener operativo este cartel, afectando el mercado nacional de comercialización mayorista de papel higiénico, toallas de papel, servilletas, pañuelos desechables y faciales en el canal de venta masivo.

De un monto total de US\$158 millones, se canceló el pago de CMPC a los ciudadanos chilenos en compensación por el sobreprecio cobrado por su consumo de papel higiénico durante 10 años.

Ante este escenario vale preguntarse: ¿Cómo se calcularon los 7 mil pesos que recibiremos los chilenos? Este monto fue estimado por el Sernac y corresponde a aproximadamente un 75% del beneficio económico que percibieron las empresas coludidas.

"Para calcular el monto total de la multa, se debe tener en cuenta el beneficio económico que obtuvieron las empresas al coludirse, y debe fijarse su monto de modo tal que el costo esperado de coludirse exceda el beneficio esperado",

El cálculo de este sobreprecio requirió para los investigadores evaluar cuáles habrían sido los precios de mercado en un escenario en que estas firmas hubiesen efectivamente competido entre sí.

Para el caso de la colusión del papel confort, los investigadores consideraron un mercado de productos diferenciados, en donde existen variedades de marcas, tipos de papel y segmentos de clientes con distintas preferencias y sensibilidades al precio. "Bajo colusión, las firmas actúan de forma coordinada fijando un precio monopólico que maximiza las utilidades del cartel". Pero, en un escenario sin colusión

las empresas de papel confort compiten entre sí, bajando el precio para capturar demanda de la empresa rival”.

¿Cuáles son las características de este producto que permitieron 10 años de colusión?

Para los investigadores el análisis del mercado del papel higiénico reveló dos características importantes: Primero, la demanda por papel higiénico es relativamente inelástica, es decir, el aumento o baja de su precio no hace que las personas dejen de comprar ya que además es un bien de consumo básico.

Y la segunda característica es importante: El papel confort es un producto relativamente homogéneo con bajo nivel de diferenciación, donde los consumidores sí están dispuestos a cambiarse de marca y entre empresas hacia productos con precios más bajos.

“El primer punto hace que los precios que puede cobrar un cartel monopólico sean altos, al enfrentarse una demanda agregada relativamente inelástica, lo que no genera una gran disminución en sus beneficios. El segundo punto, es decir el alto grado de sustitución entre productos de distintas firmas hace que la competencia entre estas sea relevante”,

En conjunto, estas características de la demanda aumentan los incentivos para que las empresas se coludan. Esto último con el objetivo de disminuir la intensidad competitiva normal del mercado y así generar beneficios económicos extra normales originados productos de la colusión.

Lo anterior justifica la multa de US\$ 18,3 millones a la empresa SCA solicitada por la Fiscalía Nacional Económica (FNE) al Tribunal de Libre Competencia.

“El objetivo de las multas es disuadir la colusiones. Con una multa suficientemente relevante y una FNE activa en detectar futuros casos de colusión, las empresas tentadas en coludirse lo pensarán dos veces”, finalizan los investigadores.

CASO 2: Colusión de precios de pollos: SERNAC buscará que los supermercados compensen a los consumidores afectados.

El Servicio buscará, a través de mediaciones o acciones colectivas, que las empresas compensen a los consumidores por todo el daño provocado. Para ello hace un llamado a los supermercados denunciados por la Fiscalía Nacional a presentar sus descargos ante la autoridad.

Desde el 07 de enero de 2016 :

- El Servicio buscará, a través de mediaciones o acciones colectivas, que las empresas compensen a los consumidores por todo el daño provocado.
- Para ello hace un llamado a los supermercados denunciados por la Fiscalía Nacional Económica a colaborar con las autoridades, lo que incluye compensar a los consumidores.
- El SERNAC recordó que los tribunales de justicia han confirmado que las demandas colectivas son el camino judicial para lograr compensaciones para los consumidores cuando son afectados por atentados a la libre competencia.

El SERNAC luego de analizar en detalle el requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) al Tribunal de la Libre Competencia (TDLC), reiteró que tal como en otros casos iniciará acciones para lograr que las empresas compensen a todos los consumidores que se vieron afectados por la colusión de precios de los pollos.

SERNAC explica que cada vez que se produzcan estos hechos, que afectan directamente a los consumidores, en este caso, en bienes de consumo básico, el Servicio ejercerá todas las acciones que le otorga la Ley para conseguir que todos los consumidores afectados sean debidamente indemnizados.

Es eso lo que han hecho en el caso farmacias, del papel tissue, y es exactamente lo mismo que harán ahora con las empresas productoras de pollos.

Hay que indicar que en este caso no existe delación compensada, por ende, la responsabilidad todavía debe ser reconocida por la empresa o declarada por el tribunal.

En este sentido, la autoridad hizo un llamado a las empresas a colaborar, no sólo con las autoridades de libre competencia, sino que también expresando, de cara a los consumidores, su disposición a compensarlos por los daños ocasionados.

Competencia de la Ley del Consumidor en libre competencia

El SERNAC recuerda que es clara la aplicación del procedimiento colectivo señalado en la Ley del Consumidor ante este tipo de atentados a la libre competencia, existiendo precedentes judiciales de admisibilidad de demandas colectivas interpuestas por el SERNAC por indemnizaciones.

Un ejemplo de esto es el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago que declaró admisible la demanda colectiva interpuesta por el Servicio en contra de las farmacias Salcobrand, Cruz Verde y Ahumada por la colusión en el precio de más de 206 medicamentos. En su fallo, el tribunal de alzada señaló que no existe ninguna duda sobre la aplicación del procedimiento colectivo para estos casos ni sobre la legitimación activa del SERNAC.

Este criterio también fue ratificado por la propia Corte Suprema al emitir su opinión sobre un proyecto de ley que pretendía consagrar expresamente en la Ley del Consumidor la facultad del SERNAC para demandar colectivamente una vez que se ha condenado por un ilícito anticompetitivo para que se indemnice a los consumidores, señalando que esa facultad ya estaba contemplada en la normativa.

Finalmente, se añade que este nuevo caso de colusión (el de los pollos) , confirma la necesidad de fortalecer la normativa, tanto de libre competencia, como de protección al consumidor para combatir este tipo de prácticas, primero estableciendo sanciones disuasivas y luego fortaleciendo soluciones rápidas y efectivas para los consumidores.

ACTIVIDAD DE COMPRENSIÓN.

- 1). Dé a conocer su opinión respecto de los dos casos estudiados.
- 2). Usted considera eficiente el trabajo del Sernac en nuestro país. ¿Por qué?